



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



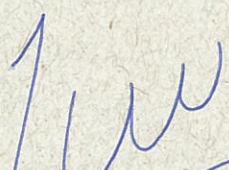
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 4048

ARICA, 22 SEP 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de infraestructura realizada en la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

Remite
Antecedentes

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

C/copia a:
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota.





**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección Obras Portuarias Región de Arica y Parinacota

**Número de Informe: 11/2014
22 de septiembre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 25_2016/USEG
REF.: N° 150.499/15

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 11, DE
2014, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPRO-
CESO DE INFRAESTRUCTURA REALIZADA
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS
PORTUARIAS DE ARICA Y PARINACOTA.**

ARICA, **22 SET. 2016**

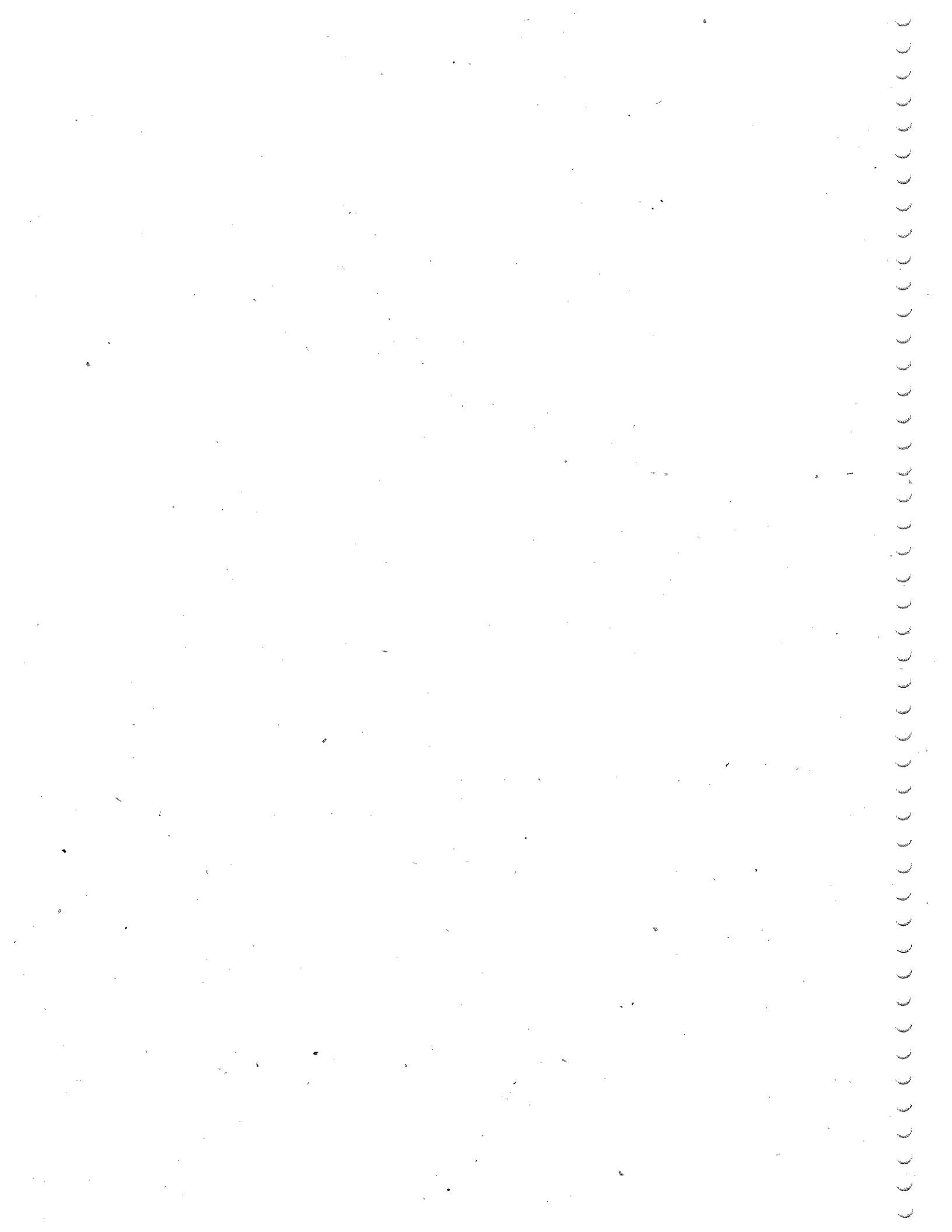
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 11, de 2014, sobre auditoría al Macroproceso de Infraestructura realizada en la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Juan Donoso Orellana.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 11, de 2014 y la respuesta del servicio remitida mediante el oficio N° 68, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II - 3</p> <p>Sobre la evaluación del proyecto.</p>	<p>Del análisis efectuado al contrato "Conservación brazo Ex Isla Alacrán" el servicio no acreditó que el proyecto reúna las características de conservación contenidas en el numeral 4, letra a), del oficio circular N° 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que establece: "se entenderá por conservación de infraestructura pública, a las reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo", ya que de acuerdo a lo consignado en el informe objeto del presente seguimiento, el servicio sólo estimó que el</p>	<p>La Dirección de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, indicó en su respuesta que elaborará un instructivo general para someter a análisis de pertinencia del cumplimiento de lo establecido en el anotado oficio circular N° 33, de 2009, para todas las conservaciones.</p> <p>A su vez, precisó que se analizó la pertinencia de realizar una evaluación social, y adjuntó la memoria explicativa del proyecto, llegando a concluir que el referido proyecto no debió someterse al análisis del Ministerio de Desarrollo Social.</p>	<p>Efectuado el análisis de la documentación aportada por el servicio, y realizadas las verificaciones pertinentes, se constató que la entidad procedió a determinar la pertinencia de efectuar una evaluación social de la aludida iniciativa, la que arrojó como resultado que el monto de la conservación del proyecto ascendió a \$ 846.726.858, y el presupuesto estimado para reponer todo el activo es de \$ 3.341.317.857, por lo que el valor del proyecto aprobado representa un 25,3%, del costo total de reponerlo, confirmando de esta forma que el proyecto reúne las características de conservación contenidas en el numeral 4, letra a), del oficio circular N° 33, de 2009.</p> <p>A su vez, se constató la existencia del memorándum N° 20, de 9 de febrero de 2015, como instructivo</p>	<p>En virtud de los antecedentes remitidos por la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, corresponde subsanar lo observado, toda vez que el servicio ha dado cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 7 Sobre la extracción de testigos.	El costo era inferior al porcentaje ya señalado. Al respecto, se requirió a la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota que debía remitir los antecedentes que acrediten que el proyecto reúne las características de obra de conservación, según lo preceptuado en el numeral 4, letra a), del referido oficio circular N° 33, de 2009. Las perforaciones para extraer testigos de hormigón endurecido no fueron debidamente rellenados, lo que vulnera lo señalado en el numeral 5.3.1.1 del acápite 5.3 "Zona de Extracción y ubicación de los testigos", de la Norma Chilena NCh 1171/1 Of. 2012, "Hormigón-Testigos de hormigón endurecido-	El Director de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, informó en su respuesta que mediante memorándum N° 9, de 14 de enero de 2015, instruyó a los inspectores fiscales dar cumplimiento de la normativa citada.	general para someter a análisis de pertinencia del cumplimiento de lo establecido en el citado oficio circular N° 33, de 2009, para todas las conservaciones.	En virtud de los antecedentes remitidos por la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, corresponde subsanar lo observado, toda vez que el servicio ha dado cumplimiento al requerimiento consignado en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
IV - 1 Sobre respaldo del proyecto aprobado.	<p>Parte 1: Extracción y ensayo", que establece que la extracción de los testigos debe considerar los aspectos estéticos así como su reparación.</p> <p>Sobre lo indicado, se requirió al servicio que debía remitir los documentos que acrediten las instrucciones que sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.3.1.1 de la NCh 1171/1 Of. 2012, emitiera, y su respectiva recepción por parte de los inspectores técnicos de obra.</p>	<p>El Director Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota adjunta a su respuesta los oficios que sustentan la aprobación de recursos, a saber los oficios ORD DIRPLAN N° 37, ORD DOP N° 764 y ORD DIRPLAN N° 440, solicitando la</p>	<p>Chilena NCh 1171/1 Of. 2012, memorándum que fue recepcionado por los inspectores técnicos de obra.</p>	<p>Informe Final objeto del presente seguimiento. No obstante lo anterior, la entidad en los futuros contratos que suscriba, deberá corroborar el cumplimiento de lo instruido, lo que podrá ser verificado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional a ese servicio sobre la materia.</p>
	<p>El servicio no entregó los antecedentes de respaldo para la aprobación de los recursos del proyecto denominado "Conservación obras portuarias menores, región de Arica y Parinacota", código BIP 30101524-0, al cual se</p>	<p>El Director Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota adjunta a su respuesta los oficios que sustentan la aprobación de recursos, a saber los oficios ORD DIRPLAN N° 37, ORD DOP N° 764 y ORD DIRPLAN N° 440, solicitando la</p>	<p>Efectuado el análisis de la respuesta aportada por la entidad, y realizadas las verificaciones pertinentes en terreno, se constató la existencia de los oficios N°s. 37, de 17 de enero de 2013, de la Directora Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, dirigido a la</p>	<p>En virtud de los antecedentes remitidos por la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota y las verificaciones en terreno pertinentes con ocasión del presente</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>carigan los costos de los contratos de ejecución de obras designados como "Conservación muelle y reposición pescante caleta Camarones" y "Conservación brazo Ex Isla Alacrán".</p> <p>La omisión descrita, que se mantuvo en el informe final objeto del presente seguimiento, vulnera lo dispuesto en los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, los que indican que el Contralor General o sus delegados están facultados para dirigirse directamente a cualquier funcionario a fin de solicitar datos, informes, documentos y demás antecedentes que se estimen necesarios para la investigación.</p> <p>Sobre el particular, se requirió a la Dirección de</p>	<p>tramitación de los decretos de asignación presupuestaria.</p>	<p>Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en donde se solicita la identificación año 2013, de proyectos de arrastre de la Dirección de Obras Portuarias, ORD. DOP N° 764, de 10 de junio de 2013, del Director Nacional de Obras Portuarias, dirigido a la Directora Nacional de Planeamiento, que envía propuesta de decreto de tercera modificación del año 2013 de proyectos de la Dirección de Obras Portuarias, para su análisis y posterior solicitud al Ministerio de Hacienda, y ORD DIRPLAN N° 440, de fecha 12 de junio de 2013, de la Directora Nacional de Planeamiento, dirigido a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se solicitó la modificación de los proyectos del año 2013, entre los que se encuentra el proyecto de "Conservación obras portuarias menores, región de</p>	<p>seguimiento, corresponde subsanar lo observado, toda vez que el servicio ha dado cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

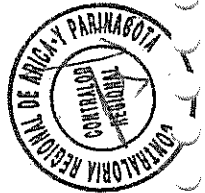
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Obras Portuarias que debía remitir los antecedentes enviados para la aprobación de los recursos del proyecto.		Arica y Parinacota", código BIP 30101524-0. A su vez, mediante el oficio N° 64, de 18 de febrero de 2013, el Director Regional de la DOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contrato de Obras Públicas, informa al Director Nacional de la entidad, la aprobación de la memoria explicativa, especificaciones técnicas especiales, programa de trabajo en carta gantt, presupuesto oficial y proyecto. Sobre el particular, se evidenció que los citados documentos, dan cuenta de la intervención para la mantención de una obra pública que ha sufrido deterioro de su estructura de enrocado, componente de un espigón que data del año 1966-según memoria explicativa- cuyo objetivo, es	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			generar una zona de abrigo para proteger la defensa marítima del lado norte del camino que une la isla con el continente.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2. Sobre galvanizado de piezas metálicas.</p>	<p>Se constató que los elementos metálicos de las rampas N°s. 1 y 2, no fueron galvanizados en caliente, vulnerando lo establecido en los numerales 2.1.4 y 2.2.2, respectivamente, de las especificaciones técnicas aplicables al contrato "Término mejoramiento balneario La Lisera", que establecen, en lo que interesa, que se deben considerar las piezas sumergidas en zinc fundido por dentro y por fuera, pieza completa, y que se incluyen en esta partida todos los elementos metálicos que constituyen la baranda.</p>	<p>La autoridad del servicio indica en su respuesta, que instruirá a los inspectores fiscales a exigir los certificados solicitados en las especificaciones técnicas que formaron parte de las bases de los contratos individualizando en dichos certificados la obra en los cuales se emplearán los materiales.</p>	<p>Efectuado el análisis de la documentación aportada por el servicio, se debe indicar que la entidad no acreditó que los elementos observados cumplieran con lo especificado para el contrato "Término mejoramiento balneario La Lisera", en lo pertinente, a lo dispuesto en los numerales 2.1.4 y 2.2.2, respectivamente, de sus especificaciones técnicas. A su vez, efectuadas las visitas a terreno, con la finalidad de verificar el estado de los citados sistemas de fijación, se verificó que estos presentan un avanzado grado de corrosión, situación que confirma que estos no cumplan con las exigencias técnicas requeridas. Asimismo, se constató mediante acta de fiscalización de fecha 11 de agosto de 2016, que a pesar de</p>	<p>No obstante lo informado por el servicio en su respuesta, se debe mantener la observación, por cuanto no se acreditó por parte de la entidad el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, lo que se tradujo en el deterioro producto de corrosión de las piezas observadas.</p>	<p>La Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, deberá disponer de las medidas de supervisión y control necesarias con la finalidad de que en los contratos que suscriba en lo sucesivo, verifique que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones técnicas aprobadas para el efecto, como asimismo, velar por la calidad de</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>apoyo de pilares, tensores, placas, pernos, tuercas, gollillas y cualquier otro elemento para su ejecución y unión.</p> <p>En ese contexto, se requirió que la Dirección Regional de Obras Portuarias debía remitir los antecedentes que acrediten que los pernos, tuercas y gollillas, se encuentran galvanizados en caliente a través de los respectivos certificados, los que además deberán identificar la obra de que se trata.</p>		<p>que en esta oportunidad la entidad remitió una certificación de los elementos metálicos, estos no se pueden asociar a la obra fiscalizada, lo que fue ratificado por el encargado de planificación de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.</p>		<p>los materiales exigida en los respectivos pliegos de condiciones, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional a ese servicio.</p>
<p>II - 4</p> <p>Sobre las cantidades de obras.</p>	<p>Se detectó que en los estados de pago N°s. 2 y 5, del contrato "Conservación brazo Ex Isla Alacrán", no se</p>	<p>La autoridad de la Dirección de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, indica en su respuesta que instruirá a</p>	<p>Efectuado el análisis de la documentación aportada por el servicio, se constató que si bien este dispuso medidas con la finalidad de corregir la exigencia</p>	<p>No obstante lo informado por el servicio en su respuesta, se debe mantener la</p>	<p>La Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota,</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>adjunta el levantamiento topográfico parcial o el protocolo topográfico, que sirvió de referencia para medir los volúmenes de material depositado por la empresa contratista aprobados por la inspección fiscal de obras, en adelante IFO, vulnerando lo establecido en el ítem V, puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, de las especificaciones técnicas del contrato, que disponen, en lo que interesa, que los avances de obras deberán ser respaldados por levantamientos o protocolos topográficos y que todos deberán contar con la aprobación de la IFO.</p>	<p>las empresas contratistas que en los protocolos topográficos se elimine el pie de firma del IFO. Además, señaló que a los inspectores fiscales no les asiste la obligación de firmar los citados documentos, siendo estos internos de la empresa y entregados al IFO, como medio de verificación de los avances de obra para cursar los estados de pago. Por último, indica que se compromete a que en cada contrato de obra remitirá un oficio a las empresas contratistas adjudicadas, indicando que en los protocolos de control interno, no se cite</p>	<p>de lo establecido en el ítem V, puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, de las especificaciones técnicas del contrato, estas no permiten acreditar que se dé cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 11, de 2014, objeto del presente seguimiento respecto de las visaciones de los referidos protocolos por parte del IFO.</p>	<p>observación, por cuanto no se acreditó por parte de la entidad el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato.</p>	<p>deberá disponer las medidas de supervisión y control necesarias con la finalidad de que en los contratos que suscriba en lo sucesivo, verifique que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones técnicas aprobadas para el efecto, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional a ese servicio.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS.	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Sobre el particular, se requirió a la entidad que debía remitir los antecedentes que acrediten la visación de los citados protocolos por parte del IFO.	al inspector fiscal para evitar condiciones.			
III - 8 - a) Sobre certificado de galvanizado en caliente.	Se verificó que la empresa constructora presentó un certificado de calidad, lo cual no se ajusta a lo establecido en el ítem 3.3, de las especificaciones técnicas aplicables al contrato "Conservación muelle y reposición pescante caleta Camarones", que establece que se deberá presentar un certificado por cantonera por peldaño. Al respecto, se requirió a la entidad que debía remitir los antecedentes	La autoridad del servicio indicó en su respuesta que instruirá a los inspectores fiscales el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas. Adicionalmente, indicó que la inspección fiscal admite que por un error involuntario no se solicitaron los certificados de galvanizados individuales por cada cantonera, no obstante ello, reitera lo informado en la respuesta al pre informe de observaciones.	Efectuado el análisis de la respuesta aportada por la entidad, y realizadas las visitas a terreno pertinentes, se constató que si bien, la autoridad dispuso instrucciones mediante el memorándum N° 18, de 2015, con la finalidad de que en los futuros contratos que suscriba se verifique por parte de los inspectores fiscales el estricto apego a las exigencias de las respectivas especificaciones técnicas y en caso de detectarse situaciones como la ocurrida, tomar las medidas correspondientes amparadas en el Estatuto Administrativo, ello no permite acreditar que se dé	No obstante lo informado por el servicio en su respuesta y lo constatado mediante visita a terreno con este seguimiento, se debe mantener la observación, por cuanto no se acreditó por parte de la entidad el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato.	La Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, deberá disponer las medidas de supervisión y control necesarias con la finalidad de que en los contratos que suscriba en lo sucesivo, verifique que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	que acrediten que la totalidad de las cantoneras se encuentran galvanizadas en caliente.		cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 11, de 2014, objeto del presente seguimiento, respecto de que individualmente las cantoneras cuenten con certificación que acredite su galvanizado en caliente. Asimismo, se verificó mediante acta de fiscalización de fecha, 11 de agosto de 2016, que el certificado de calidad emitido por la empresa, no permite dar cumplimiento a lo que requieren las especificaciones técnicas del contrato, lo que fue ratificado por el encargado de planificación de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.		técnicas aprobadas para el efecto, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional a ese servicio..
III - 8 - b) Sobre certificado de galvanizado en caliente.	Se constató que el certificado de calidad del proceso de galvanizado, no describe cual es el material correspondiente a la guía de despacho	El Director Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, informó en su respuesta que se compromete a instruir a los inspectores	Efectuado el análisis de la respuesta aportada por la entidad, y realizadas las visitas a terreno pertinentes, se constató que si bien, la autoridad dispuso instrucciones mediante	No obstante lo informado por el servicio en su respuesta y lo constatado mediante visita a	La Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, deberá disponer





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>N° 12183, toda vez que ésta no fue entregada por el servicio, por lo cual no se precisa si corresponde a la obra auditada.</p> <p>Sobre el particular se requirió a la entidad que debía remitir los antecedentes que acrediten que el certificado señalado, se emitió para las cantoneras instaladas en la respectiva obra.</p>	<p>fiscales, para que durante la ejecución de las obras se exijan los documentos que comprueben la trazabilidad de los certificados solicitados en las especificaciones técnicas.</p>	<p>memorándum N° 19, de 2015, con la finalidad de que en los futuros contratos que suscriba luego de la entrega de terreno deberán sostener una reunión informativa con las empresas adjudicadas, para instruir las respecto de las exigencias de trazabilidad de documentos que respalden la compra y/o tratamiento de los elementos o materiales, con el propósito de verificar que estos señalen específicamente el nombre de la obra en que se usarán, ello no permite acreditar que se dé cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 11, de 2014, objeto del presente seguimiento, en cuanto a remitir los antecedentes que acrediten que el aludido certificado, se emitió para las cantoneras instaladas en la respectiva obra.</p> <p>Asimismo, se verificó mediante acta de fiscalización de fecha 11</p>	<p>terreno con ocasión de este seguimiento, se debe mantener la observación, por cuanto no se acreditó por parte de la entidad el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato.</p>	<p>las medidas de supervisión y necesarias con la finalidad de que en los contratos que suscriba en lo sucesivo, verifique que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones técnicas aprobadas para el efecto, lo que podrá ser validado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional a ese servicio.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			de agosto de 2016, que el certificado de calidad emitido por la empresa, no permite asociarlo a las cantoneras instaladas en la respectiva obra y a su vez, este no hace mención a la guía de despacho N° 12183, lo que fue ratificado por el encargado de planificación de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.		





CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional respecto de la observación contenida en el numeral 3, del acápite III, Examen de Cuentas, del Informe Final N° 11, de 2014, objeto del presente seguimiento, sobre las modificaciones de contratos sin ajustarse a la normativa, fue iniciado a través de la resolución exenta N° 56, de 20 de enero de 2015, y se encuentra en etapa resolutive. Al respecto, dado el tiempo transcurrido, esa entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción, conforme lo dispone el artículo 143 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

Transcribese a don Rayko Karmelic Pavlov, al Director Regional de la Dirección de Obras Portuarias, a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota







www.contraloria.cl